



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 087 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que la ley 99 de 1993 fue reglamentada en este tema por el Decreto 1996 de 1999, en tanto el artículo 5º dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución No. 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso*



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO. C 8 7 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

*y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.*

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como la Unidad que administra el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas del SINAP.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. ANTECEDENTES EXP. 2025230790100241E**

Mediante radicado No. 20254700105242 del 12 de septiembre de 2025, asignado al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental el 19 de enero de 2026 el señor **JAIME ENRIQUE ESTEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JOVAL**" a favor del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048, con una extensión de **519,8946ha**, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 23 de julio de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, verificado en la Ventanilla Única de Registro -VUR- el 23 de enero de 2026 sin encontrar cambios en el mismo.

Que los documentos jurídicos y técnicos allegados en el marco de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JOVAL**", contenidos dentro del expediente 2025230790100241E, son los siguientes:

1. Formato de solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC.
2. Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048.
3. Breve reseña descriptiva sobre las características del ecosistema natural y la sustentabilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **C 8 7** DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

4. Información cartografía I del predio en formato *pdf* del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048.
5. Escritura Pública No.935 del 22 de junio de 2016 de la Notaría Única del círculo de Tame-Arauca.

Con el fin de verificar si la solicitud elevada ante esta Autoridad Ambiental cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.1.17.6 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se hizo necesario hacer el estudio jurídico respectivo, para lo cual se analizaron los siguientes aspectos:

**II. LEGITIMACIÓN PARA FORMULAR LA SOLICITUD Y DERECHO DE DOMINIO**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro y el Certificado de Tradición y Libertad aportado, la actual solicitud es elevada por el señor **JAIME ENRIQUE ESTEPA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572.

Con la finalidad de corroborar la legitimación para formular la solicitud y el derecho de dominio de los solicitantes, se realizó un análisis jurídico del Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048.

En marco de dicho análisis, se corroboró que el señor **JAIME ENRIQUE ESTEPA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, ostenta la titularidad del derecho real de dominio del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048, por tanto, se encuentra legitimado para formular la solicitud de registro del referido inmueble, como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JOVAL**".

Que así mismo, no se evidenciaron limitaciones al dominio sobre el predio objeto de solicitud de registro, que puedan afectar el trámite de registro.

**III. ÁREA OBJETO DE LA SOLICITUD**

De conformidad con el formulario de solicitud de registro, presentado por, el señor **JAIME ENRIQUE ESTEPA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, se tiene que el área que se solicita para registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**EL JOVAL**", a favor del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048, será una extensión de **519ha**.

Es importante mencionar que, en el folio de matrícula inmobiliaria 410-68048 del predio denominado "FI EL JOVAL", se relaciona los linderos del predio, dando



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO C 8 7 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

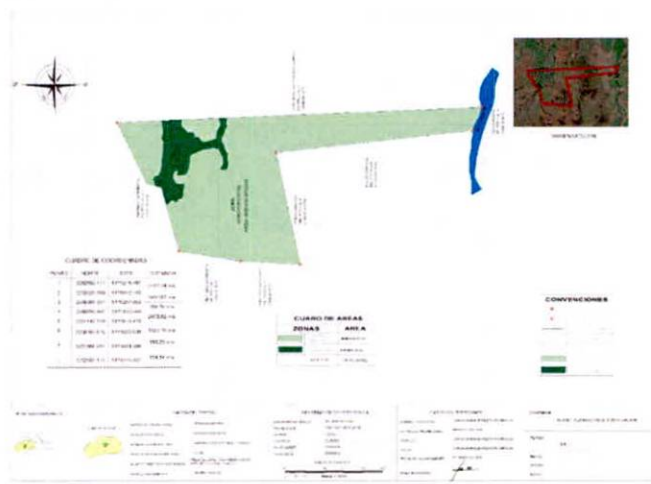
así cumplimiento al numeral tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6<sup>1</sup> del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015.

Ahora bien, luego de verificar la información cartográfica allegada, se evidenciaron las siguientes situaciones:

- El usuario allega la cartografía del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048, ubicado en el municipio de Tame-Arauca, tal y como se muestra a continuación:



- El solicitante aporta información cartográfica en formato PDF, con su respectiva zonificación y un área total de 519,8946 ha, tal como se muestra a continuación:



<sup>1</sup> **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:  
3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 087 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

- Se evidencia que la fuente de información corresponde a plancha topográfica, allegado en formato digital (PDF), tal como se evidencia a continuación:

INFORMACIÓN DE REFERENCIA		DATOS DEL TOPOGRAFO	
DATUM MAGNA SIRGAS	ORIGEN NACIONAL	NOMBRE COMPLETO	JORGE ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ
PROYECCION	TRAVERSE MERCATOR	MATRICULA PROFESIONAL	MPN 01-11786 CNPT
LATITUD	4.00000	CALCULO	JORGE ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ
LONGITUD	-74.00000	DIBUJO	JORGE ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ
FALSO NORTE	2000000 m	FECHA DE LEVANTAMIENTO	OCTUBRE DE 2025
FALSO ESTE	3000000 m	FIRMA TOPOGRAFO	

ESCALA GRAFICA  
-40 0 40 80 120 160  
0 20 40 Escala 1:10000

- Se verifica la información cartográfica allegada, haciendo la consulta de la matrícula profesional en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería-CPNT- evidenciando que la cartografía aportada corresponde a un levantamiento topográfico debidamente acreditado por un tecnólogo en topografía<sup>2</sup>:



Lunes 26 de enero del 2025  
GOBIERNO DE COLOMBIA  
f t i

EL CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE TOPOGRAFIA

INFORMA QUE :

El señor(a) JORGE ENRIQUE PINZON RODRIGUEZ se encuentra en nuestro registro con los siguientes datos:

Matrícula: 01-11786  
Cédula: 91259712  
Título: TECNÓLOGO EN TOPOGRAFIA  
Institución: UNIDADES TECNOLÓGICAS DE SANTANDER  
Sanción: No registra

Cumple con lo establecido para ejercer la profesión en la República de Colombia con lo determinado en la ley 70 de 1979, la sentencia C-606 de 1992 de la Corte Constitucional y la resolución 009 de 1998.

- Se realiza la respectiva verificación del área legal, que se encuentra relacionada en el Certificado de Tradición y Libertad del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048 y en el formato de solicitud, con un área total de **519,8946ha**, y un área a registrar de **519ha**:

<sup>2</sup> Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFIA Y FIRMAS LOS PLANOS TOPOGRAFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO : 087 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

¿Cuántos predios son objeto del registro? 1								
Información del Predio								
Nombre del predio	Dirección del predio	Departamento	Municipio	Vereda/Corregimiento	Descripción linderos del predio	Área del predio	Área total a registrar del predio	Número de folio de matrícula inmobiliaria
EL JOVAL	vereda Puerto Gaitan	ARAUCA	TAME	Puerto Gaitan	FINCA AREA QUINIENTOS DIECINUEVE HECTAREAS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5198066 M <sup>2</sup> ) PLANTAS B (BIBAC); PUNTO DE PARTIDA SE TOMO EL NUMERO 5 DE COORDENADAS PLANAS X= 1185691 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCLUREN LAS COLINDANCIAS DE	519 HECTAREAS	519 HECTAREAS	41068048

**Datos Básicos - Certificado de Tradición y Libertad**

Fecha: 23/01/2026 Hora: 09:44 AM No. Consulta: 762038573

N° Matrícula Inmobiliaria: 410-68048 Referencia Catastral: 817340000000000813700000000

Departamento: ARAUCA Referencia Catastral Anterior:

Municipio: TAME Cédula Catastral:

Vereda: PUERTO GAITAN Nupre:

Dirección Actual del Inmueble: FI EL JOVAL

Direcciones Anteriores:

Determinación: Destino económico: Modalidad:

Fecha de Apertura del Folio: 16/10/2012 Tipo de Instrumento: RESOLUCION

Fecha de Instrumento: 02/08/2012

Estado Folio: ACTIVO

Matricula(s) Matriz:

Matricula(s) Derivada(s):

Tipo de Predio: R

Alertas en protección, restitución y formalización

**Cabidad y Linderos**

FINCA AREA QUINIENTOS DIECINUEVE HECTAREAS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (5198066 M<sup>2</sup>) RESOLUCION DEL INCODER NO 0186 DEL 02-08-12 CON LOS SIGUIENTES LINDEROS PUNTO DE PARTIDA SE TOMO COMO TAL EL PUNTO NUMERO 5 DE COORDENADAS PLANAS X=961454 952 M E Y Y =1185691 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCLUREN LAS COLINDANCIAS DE DEMETRIO SARMIENTO WILFREDO SARMIENTO Y EL PREDIO A DESLINDAR COLINDA ASI NORTE DEL PUNTO NUMERO 5 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL NORESTE SIGUIENDO LA COLINDANCIA CON WILFREDO SARMIENTO, EN UNA DISTANCIA DE 3.076.18 M2. HASTA ENCONTRAR EL PUNTO NUMERO 1 DE COORDENADAS PLANAS X=963430362 M E Y Y =1187538 676 M N UBICADO EN EL SITIO DONDE CONCLURE LA COLINDANCIA CON JOSE REINALDO FONSECA GOMEZ ESTE DEL PUNTO NUMERO 1 SE SIGUE EN SENTIDO GENERAL

*gpc*

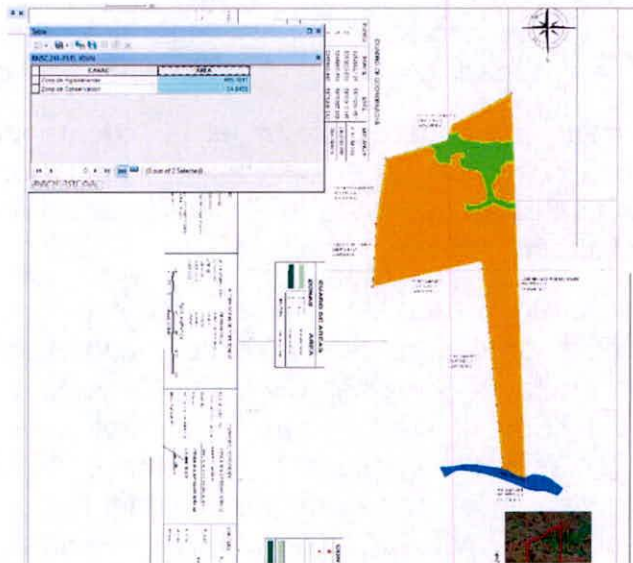
- Se digitalizó la información remitida y se calculó el área en sistema de referencia origen nacional CTM-12, obteniendo como resultado un área total de **519,8066ha**, Así mismo, el solicitante remitió la propuesta de zonificación, establecida en el Decreto 1076 de 2015, en la cual se relacionan la zona de conservación y la zona de agrosistemas, tal como se muestra a continuación:



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO **C 8 7** DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**



CUADRO DE ÁREAS	
Zonificación	Área (ha)
Zona de Conservación	54,0455
Zona de Agrosistemas	465,7611
<b>Total</b>	<b>519,8066</b>

que  
En concordancia con lo anterior, teniendo en cuenta que la solicitud cuenta con mapa de zonificación, área objeto de registro, coordenadas, y su respectiva fuente de información, se está dando cumplimiento a establecido en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil.

**IV. RECOMENDACIONES Y ASUNTOS QUE SE DEBEN PRECISAR EN EL CONCEPTO TÉCNICO**

En aplicación de los principios de economía y celeridad -consagrados en el artículo 3º de la Ley 1437 de 2011-, es pertinente informar a la Autoridad Ambiental que realice la visita de inspección técnica al predio objeto de registro, si de acuerdo al parágrafo Artículo 2.2.2.1.2.8 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, el inmueble objeto de registro se encuentra superpuesto con alguna Área Protegida de carácter público y se precise si es viable registrar el área solicitada o una porción inferior a la requerida por el propietario en su formulario de solicitud de registro.

Así mismo, se solicita que dicho concepto determine si el área a registrar se encuentra traslapada con títulos y/o contratos de concesión minera, hidrocarburos, u otros proyectos licenciados, resguardos indígenas o de



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 087 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

territorios de comunidades negras, o si tiene algún tipo de restricción respecto del uso del suelo, determinado en el POT ó el EOT del respectivo municipio.

Adicionalmente el Concepto deberá determinar las coordenadas de cada una de las zonas, con su respectivo mapa de zonificación y ubicación, así como los usos y actividades a los cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil, en los términos del citado Decreto Reglamentario.

Para resolver la solicitud presentada por el peticionario, Parques Nacionales Naturales de Colombia, procederá de conformidad con el trámite previsto en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, regulado internamente a través del procedimiento de registro de reservas naturales de la sociedad civil - Código M1-PR-02, versión 2-, actualmente vigente.

En virtud de lo anterior, se da inicio a la actuación administrativa encaminada a resolver la solicitud presentada por el peticionario, previa verificación de los requisitos establecidos para tal fin, por lo cual se expedirá auto de inicio de trámite, el cual se notificará en los términos establecidos en los artículos 67 a 69 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, y su publicación se realizará de conformidad con lo señalado en el artículo 73 de la citada normativa, en concordancia con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Adicionalmente, y con el objetivo de dar cumplimiento al término de treinta (30) días establecidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 326 de mayo de 2015, para llevar a cabo el proceso de registro, se procederá a remitir a la Alcaldía Municipal y a la autoridad ambiental con jurisdicción en el área del predio, los avisos de que trata el artículo 2.2.2.1.17.7 del referido Decreto, para que sean fijados oportunamente y posteriormente se alleguen las constancias de fijación y desfijación de los mencionados avisos.

Que en mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**DISPONE:**

**Artículo 1.** Iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL JOVAL", favor del predio denominado "FI EL JOVAL" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-68048, ubicado en el municipio de Tame, departamento de Arauca, solicitado por el señor **JAIME ENRIQUE ESTEPA SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, quien ostenta la titularidad del derecho real de dominio de los predios mencionados, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 087 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

**Artículo 2.** Remitir a la **Alcaldía Municipal de Tame** y a la **Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia -CORPORINOQUIA-**, los avisos de inicio del trámite a que se refiere el Artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015.

**Artículo 3.** La **Dirección Territorial de Orinoquia-DTOR-** o el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA** de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizará y coordinará la práctica de la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, con el fin de verificar la importancia de la muestra de ecosistema natural y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo en el predio, si los hay, y demás aspectos técnicos que se deban tener en cuenta para la verificación de los objetivos de conservación de las áreas protegidas, de conformidad con lo señalado en el Artículo 2.2.2.1.1.6 y la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2-Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, y observe las recomendaciones contenidas en el presente acto administrativo.

*etc*  
**Parágrafo 1.** Para la práctica de la visita técnica mencionada en el Artículo tercero, un funcionario de la **Dirección Territorial de Orinoquia-DTOR-** o el **Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA**, se comunicará con la solicitante, solicitando su aprobación expresa para realizar la actividad. Después de realizada la consulta, se requerirá que esta aprobación se allegue por los medios virtuales establecidos por Parques Nacionales Naturales.

**Artículo 4.** Notifíquese personalmente o en su defecto por medios electrónicos, el contenido del presente acto administrativo al señor **JAIME ENRIQUE ESTEPA SANCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.549.572, de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**Artículo 5.** El encabezado y la parte dispositiva del presente Auto deberán ser publicados en la Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



PARQUES NACIONALES  
NATURALES DE COLOMBIA

AUTO NÚMERO 087 DE 10 ABR 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE DE REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 241-25 "EL JOVAL"**

**Artículo 6.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Dado en Bogotá, D.C., a los 10 ABR 2026

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**MARTÁ CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN**

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Elsa Margarita Silva Chocontá  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisión Cartográfica:**

Andrés Herrera  
Cartógrafo - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó**

Andrea Johanna Torres  
Abogada -GTEA-  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental